



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 0054 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y EL NÚCLEO EJECUTOR "QUINSAPHUJO" PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL QUINSAPHUJO DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI 2603387 Y "REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL AMPARANI II, DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI 2602631

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la Unidad Ejecutora "Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural" - AGRO RURAL, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20477936882, representada por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Alejandro Baca Ramos, identificado con DNI N° 23864339, designado mediante Resolución Ministerial N° 0341-2023-MIDAGRI, de fecha 7 de octubre de 2023, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 805, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará **AGRO RURAL**; y de la otra parte el Núcleo Ejecutor denominado "**NE - QUINSAPHUJO**", identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20611417811, representado por su Presidente Felipe Chipana Ramos, con DNI N° 01245809, por su secretario (a) Yovana Verónica Ayna Chipana, con DNI N° 48342310, y por su tesorero Valeriano Cutipa Mamani, con DNI N° 01313113, designados según Acta de Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor, de fecha 05 de agosto del 2023, con domicilio legal en Centro Poblado de Amparani, distrito de Acora, provincia de Puno, departamento de Puno, a quien en adelante se denominará **EL NÚCLEO EJECUTOR**, para la ejecución de la IOARR "**REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL QUINSAPHUJO DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO**" CON CUI 2603387 Y "**REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL AMPARANI II, DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO**" CON CUI 2602631, que en adelante se denominará **LA IOARR**;

Cuando se refiera a **AGRO RURAL** y a **EL NÚCLEO EJECUTOR**, se les denominará **LAS PARTES**.

LAS PARTES celebran el presente Convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

AGRO RURAL, es un Organismo Público Técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y constituye una Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0012-2020-MIDAGRI, con la finalidad de contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00137-2021-MIDAGRI, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 149-2021-MIDAGRI y Resolución Ministerial N° 499-2022-MIDAGRI, AGRO RURAL tiene las siguientes funciones generales:



1. Proponer y ejecutar líneas de intervención orientados al desarrollo agrario rural;
2. Promover el mejoramiento de capacidades productivas e institucionales de los productores agrarios y las productoras agrarias y el acceso de estos al mercado local, regional y nacional;
3. Formular y ejecutar intervenciones para el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico a fin de contribuir con el manejo eficiente con fines agrarios;
4. Contribuir con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales bajo el enfoque territorial, en el marco de las competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
5. Contribuir con la competitividad de la producción agraria de los pequeños, las pequeñas, los medianos y medianas productoras, a través del fomento de la asociatividad, la adopción de tecnología agraria, entre otros;
6. Articular con los tres niveles de gobierno, acciones alineadas a las políticas y planes sectoriales, con los planes de desarrollo regional y local concertados, según corresponda; y,
7. Otras funciones que le sean asignadas por norma expresa.

[Handwritten signature]
 60858210



[Handwritten signature]

1.3. **EL NÚCLEO EJECUTOR**, es la agrupación de particulares organizados, que tiene en común residir en un mismo ámbito territorial de cualquier categoría de zonas rurales y periurbanas, constituida, con el objetivo de ejecutar intervenciones de infraestructura social básica, infraestructura productiva e infraestructura natural. Tiene como característica ser de carácter temporal y con capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, con la finalidad de implementar y cumplir con los objetivos para los cuales fue constituido.



1.4. El Acta de Asamblea General de Constitución del **NÚCLEO EJECUTOR**, de fecha 05 de agosto del 2023, advierte que los miembros de la asamblea general, eligieron como representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** a las siguientes personas:

[Handwritten signature]

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Felipe CHIPANA RAMOS	01245809
Tesorero	Valeriano CUTIPA MAMANI	01313113
Secretario	Yobana Verónica AYNA MAMANI	48342310





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE

La normatividad aplicable, así como los antecedentes están establecidos en el “Manual para la Ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores”, Versión N° 03, aprobado por Resolución Ministerial N° 000312-2023-MIDAGRI, y sus modificatorias, en adelante **MANUAL**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre **LAS PARTES** que permitan la ejecución de **LA IOARR** que se detalla en el **ANEXO A** del presente Convenio; así como las actividades de control, supervisión y seguimiento de su ejecución.

3.2 El objeto, así como las actividades, obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, estarán enmarcados en los dispositivos legales vigentes que rigen a los involucrados y en aquellas aplicables de manera complementaria sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de lo dispuesto por la presente Cláusula, devendrá en nulo o inexigible.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha del primer depósito que realice **AGRO RURAL** al **NÚCLEO EJECUTOR** hasta la culminación de las intervenciones indicada en el **ANEXO A** del presente Convenio y la publicación de los Informes de Liquidación Final y el Informe de Cierre de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **AGRO RURAL**, se compromete a:

5.1.1 Gestionar la apertura de la cuenta bancaria a nombre de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, en forma mancomunada por el residente y el tesorero del Núcleo Ejecutor ante el Banco de la Nación, y realizar el depósito de recursos para la implementación de **LA IOARR** indicadas en el **ANEXO A**, a cargo de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

5.1.2 Previo a la suscripción del Convenio, elaborar las fichas Formatos 7C, Expedientes Técnicos, Formatos 8C de las intervenciones **IOARR** indicada en el **ANEXO A**.

5.1.3 Efectuar la supervisión de **LAS IOARR**, indicadas en el **ANEXO A** y de los compromisos del Convenio, durante la vigencia del mismo.

5.1.4 Efectuar el monitoreo y seguimiento de la ejecución física y financiera de **LAS IOARR** indicada en el **ANEXO A**, a través de **AGRO RURAL** y la **DGIHR**, durante la vigencia del Convenio.

5.1.5 Evaluar y seleccionar al Residente que será contratado por **EI NÚCLEO EJECUTOR**.

[Handwritten signature and stamp]
01245809

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature and stamp]





PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5.1.6 Verificar la rendición de los gastos presentados por **EL NÚCLEO EJECUTOR** de acuerdo a lo establecido en el **MANUAL**.
- 5.1.7 Aprobar los Informes de Liquidación Final de **LA IOARR**, y elaborar el Informe de Cierre de Convenio y la respectiva publicación.
- 5.1.8 Solicitar la sustitución de cualquiera de los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR**, según las causales establecidas en el numeral 12.5 del artículo 12 del reglamento de la Ley N° 31015 bajo las mismas formalidades establecidas para su designación.
- 5.1.9 Acceder a los estados de la cuenta bancaria en los que se deposite los recursos para **LA IOARR**.
- 5.1.10 Instruir al **NÚCLEO EJECUTOR** para la devolución de los recursos depositados no utilizados para la ejecución de **LA IOARR**, conforme a los expedientes de liquidación.
- 5.1.11 Proporcionar al **NÚCLEO EJECUTOR** copia del **MANUAL** y sus modificatorias.

5.2 **EL NÚCLEO EJECUTOR**, se compromete a:

- 5.2.1 Presentar previo al primer y segundo desembolso los documentos solicitados por **AGRO RURAL**, según los lineamientos establecidos en el **MANUAL**.
- 5.2.2 Administrar el recurso desembolsado para el financiamiento de **LA IOARR**, bajo los principios de integridad, transparencia y cumplimiento obligatorio de los lineamientos establecidos en el **MANUAL**.
- 5.2.3 Aceptar que **AGRO RURAL**, no tendrá obligación para depositar los recursos que no estén definidos en los Expedientes Técnicos aprobados para **LA IOARR** indicada en el **ANEXO A** del Convenio.
- 5.2.4 Adquirir y contratar directamente los servicios y bienes indispensables para la ejecución de **LA IOARR**, de acuerdo con el contenido de los Expedientes Técnicos aprobados por **AGRO RURAL** y lo establecido en el **MANUAL**.
- 5.2.5 Contratar al Residente de **LA IOARR**, indicada en el **ANEXO A**, quien se encargará de modo permanente y directo de la ejecución, según los lineamientos establecidos en el **MANUAL**.
- 5.2.6 Realizar todas las acciones administrativas, técnicas, financieras, legales (administrativas, civiles y penales) y de control de la ejecución de **LA IOARR**, de manera indelegable, irrevocable e inexcusable.

En ese sentido, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS.



Jr. Cahujide 805
Jesus María - Lima, Perú
T: (511) 205-8030
www.gob.pe/agrorural



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5.2.7 Contar con un Comité de Vigilancia, el cual estará conformado por 3 miembros, cuya responsabilidad es la de fiscalizar el uso de los recursos destinados para **LA IOARR**.
- 5.2.8 Asumir al cien por ciento (100%) los costos que pudieran derivarse por adicionales de **LA IOARR**, ya sea por partidas nuevas o mayores metrados no consideradas en los Expedientes Técnicos aprobado siempre que estos superen el monto señalado en el **ANEXO A**.
- 5.2.9 Garantizar la libre disponibilidad del terreno y asegurar los accesos donde se ejecutará **LA IOARR** señalada en el **ANEXO A**, previo al inicio de los trabajos, así como durante la ejecución de los mismos.
- 5.2.10 Presentar el informe de rendición de cuenta mensual de ejecución física y financiera suscrito por los profesionales responsables dentro de un plazo máximo de ocho (08) días hábiles posteriores a cada mes calendario.
- 5.2.11 Presentar la Declaración de Gastos y los Informes de Liquidación Final elaborados a través del Residente de **LA IOARR**, conforme a lo establecido en el **MANUAL** y los Expedientes Técnicos aprobados, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario posterior a la culminación de la ejecución de las obras.
- 5.2.12 Devolver los recursos depositados no utilizados para la ejecución de **LA IOARR**, en el plazo máximo de cinco (5) días calendario previa coordinación con **AGRO RURAL**. Los recursos no ejecutados, deberán ser devueltos al Tesoro Público, conforme establece la Ley N° 31015 y el procedimiento previsto en el **MANUAL**.
- 5.2.13 Brindar oportunamente, toda la información que se le requiera para facilitar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1. El costo total de **LA IOARR**, indicada en el **ANEXO A** del Convenio, es de hasta S/ 330,125.00 (Trecientos treinta mil ciento veinte cinco con 00/100 soles), el cual comprende los costos directos e indirectos identificados en el Expediente a nivel constructivo, de los cuales se tiene la siguiente distribución:

IOARR "REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL QUINSAPHUJO DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO"

- **Monto a ejecutar por AGRO RURAL** por el monto de hasta S/ 34,063.00 (Treinta y cuatro mil sesenta y tres con 00/100 soles).
- **Monto a transferir al NÚCLEO EJECUTOR** por el monto de hasta S/ 140,614.00 (Ciento Cuarenta mil seiscientos catorce con 00/100 soles).

IOARR "REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL AMPARANI II, DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO"

- **Monto a ejecutar por AGRO RURAL** por el monto de hasta S/ 33,975.00 (Treinta y tres mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles).





PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Vicesecretaría de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- **Monto a transferir al NÚCLEO EJECUTOR** por el monto de hasta S/ 121,473.00 (Ciento veinte un mil cuatrocientos setenta y tres con 00/100 soles).

6.2. Las solicitudes al Banco de la Nación de apertura, cierre y/o modificación de la cuenta bancaria deben ser efectuadas por los funcionarios de **AGRO RURAL** que cuenten con la autorización correspondiente.

6.3. En caso se advierta o evidencien irregularidades en el manejo de los recursos materia del financiamiento, cambio del responsable de la cuenta bancaria, paralización de **LAS IOARR** de acuerdo a las causales determinadas, incumplimiento de lo establecido en el Convenio, incumplimiento de la presentación de informes de rendición de cuenta y otras que impliquen riesgos para el cumplimiento de la finalidad de **LA IOARR**, la supervisión comunicará al Jefe de la Unidad Zonal y al Jefe de la Unidad de Infraestructura Rural, quien solicitará a la Unidad de Administración de **AGRO RURAL** disponer el bloqueo inmediato de los fondos existentes depositados en la cuenta bancaria del **NÚCLEO EJECUTOR** liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicho bloqueo.

6.4. **EL NÚCLEO EJECUTOR** autoriza a **AGRO RURAL** a obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta corriente, ordenar su modificación y/o congelamiento en los supuestos previstos en el **MANUAL** y sus modificatorias, debiendo comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria y **AGRO RURAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1. De la modificación:

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá efectuarse mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

7.2. De la suspensión:

7.2.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando cualquiera de **LAS PARTES**, por caso fortuito o fuerza mayor, quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos y/o obligaciones.

7.2.2. La parte imposibilitada en el cumplimiento de sus compromisos deberá comunicar y acreditar a la otra parte, en un plazo máximo de 15 días hábiles de realizados los hechos, la configuración de las razones de caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión de los compromisos debe constar en documento emitido por la parte afectada con el incumplimiento temporal.

7.2.3. Los compromisos de la parte imposibilitada temporalmente quedarán suspendidos, exclusivamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.



Jr. Cahuide 805
 Jesús María – Lima, Perú
 T: (511) 205-8030
 www.gob.pe/agrorural



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.3. De la resolución:

7.3.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento de la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho con copia a la Contraloría General de la República.
b) Por acuerdo de ambas partes, debidamente fundamentado, de lo que se dejará constancia en documento fehaciente.
c) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impide de manera permanente el cumplimiento de los compromisos asumidos.

7.3.2. La concurrencia de cualquiera de las causales mencionadas en el numeral 7.3.1. comunicada por cualquiera de LAS PARTES, resuelve el Convenio, dándose por concluida LAS IOARR y compromisos asumidos, a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la causal.

7.3.3. Cada una de LAS PARTES, deberá elaborar un informe completo de los avances en la ejecución de LAS IOARR, como del cumplimiento de sus compromisos asumidos, hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, LAS PARTES acuerdan solucionarlo en forma armoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre LAS PARTES, o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

8.2. Si en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para LAS PARTES, la controversia será sometida ante un centro de arbitraje acreditado.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para los efectos de informar el cambio de domicilio, intercambio de comunicaciones y las que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES que lo suscriban fijan con sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del presente Convenio; cualquier variación de domicilio debe ser notificada a la otra parte con una anticipación no mayor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la ley, así como las acciones para la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

determinación de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

10.1. LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

10.2. LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

10.3. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PARTES CONFORMANTES DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan de manera expresa que forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes Anexos:

- Anexo A: Listado de LA IOARR. Anexo B: Copia del Acta de Asamblea General de Constitución del NÚCLEO EJECUTOR conforme al modelo establecido en el MANUAL (que cuente con certificación por notario público, juez de paz o autoridad local competente (alcalde, gobernador, teniente gobernador) de la jurisdicción o de cualquiera de las zonas del ámbito de las intervenciones).

LAS PARTES declaran expresamente conocer los alcances del MANUAL y se comprometen a su fiel cumplimiento.

Estando conformes LAS PARTES con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en cuatro (04) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima a los ...11.....días del mes de ...11... del año 2024.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Ing. VICTOR ALEJANDRO BACA RAMOS DIRECTOR EJECUTIVO DIRECTOR EJECUTIVO DE AGRO RURAL



Fingerprint and signature of Felipe Chipana Ramos

PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR NOMBRES Y APELLIDOS: Felipe CHIPANA RAMOS DNI: 01245309





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR
NOMBRES Y APELLIDOS: Valeriano CUTIPA MAMANI
DNI: 01313113

SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR
NOMBRES Y APELLIDOS: Yovana Verónica AYNA CHIPANA
DNI: 48342310



Apolinario Vasquez Mamani
DNI. N° 01229722
JUEZ DE PAZ





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO A

LISTADO DE LAS IOARR DEL NÚCLEO EJECUTOR



N°	Nombre de LAS IOARR	Monto máximo S/
1	REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL QUINSAPHUJO DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO	174,677.00
2	REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL AMPARANI II, DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO	155,448.00

[Handwritten signatures and fingerprints on the left margin]





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO B

COPIA DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN DE NÚCLEO EJECUTOR

[Handwritten signature]
01245809 *[Fingerprint]*

[Handwritten signature] *[Fingerprint]*

[Handwritten signature] *[Fingerprint]*



ANEXO N° 02-B
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR PARA LA
EJECUCIÓN DE IOARR.

En el Centro Poblado de Amparani del Distrito de Acora, de la Provincia de Puno, del Departamento Puno, siendo las 10 horas del día 05 de Agosto del 2023, se reunieron los miembros del Comité de Usuarios de Agua del Centro Poblado de Amparani, conjuntamente con el señor Juez de Paz de única nominación del centro poblado de Amparani, para realizar una asamblea con la finalidad de tratar los siguientes temas:

AGENDA:

1. Informe del Plan "Con Punche Perú" y el desarrollo de las IOARR
 - "REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL QUINSAPHUJO DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO". (PUNO_56)
 - "REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL AMPARANI II, DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO". (PUNO_55)

2.- Informe de la selección y confirmación de la necesidad de ejecución de intervenciones IOARR

- "REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL QUINSAPHUJO DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO". (PUNO_56)
- "REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL AMPARANI II, DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO". (PUNO_55), Bajo La Modalidad De Núcleos Ejecutores denominados.: NUCLEO EJECUTOR QUINSAPHUJO.

3. Constitución y denominación del NÚCLEO EJECUTOR y elección de sus representantes.

4. Elección del Comité de Vigilancia.

5. Elección del representante de la cuenta bancaria mancomunada del NÚCLEO EJECUTOR Con la asistencia de 47 representantes de los usuarios de agua y/o beneficiarios de los lugares y/o zonas donde se ejecutan las intervenciones **CANAL QUINSAPHUJO**. mayores de edad que representan a 350 familias de la localidad de Amparani.



Masquell
Benigno Vásquez Mamani,
DNI N° 01238722
JUEZ DE PAZ

6. Aprobación de los compromisos para el desarrollo de las inversiones que ejecuta el Nucleo Ejecutor NÚCLEO EJECUTOR

ACUERDOS:

Luego de la discusión de los puntos de agenda tratado en Asamblea, contando con (indicar el número de participantes) presentes en la asamblea según Anexo A – Relación de participantes se acordó por unanimidad APROBAR lo siguiente:

- Informe del Plan “ con Punche PERU” y el desarrollo del IOARR
- Aceptar la selección y confirmar la necesidad de ejecución de las siguientes intervenciones:

“REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL QUINSAPHUJU DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO”. (PUNO_56)

“REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL AMPARANI II DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO”. (PUNO_55)

- Canal Quinsaphuju

- 3: Constituir como NÚCLEO EJECUTOR denominado “NUCLEO EJECUTOR QUINSAPHUJU”, eligiendo a sus representantes, que queda integrado por los siguientes señores:

CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	DNI										VOTOS
			0	1	2	4	5	8	0	9			
PRESIDENTE	FELIPE	CHIPANA RAMOS	0	1	2	4	5	8	0	9	21		
TESORERO/A	VALERIANO	CUTIPA MAMANI	0	1	3	1	3	1	1	3	16		
SECRETARIO/A	YOVANA VERONICA	AYNA CHIPANA	4	8	3	4	2	3	1	0	10		

- 4.- Designar como miembros del Comité de Vigilancia a los siguientes señores:

CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	DNI										VOTOS
			0	1	2	3	8	8	0	4			
COMITE VIGILANCIA	ROBERTO	BACA CUTIPA	0	1	2	3	8	8	0	4	17		
COMITE VIGILANCIA	HERNAN ERNESTO	QUISPE CHIPANA	0	1	3	0	2	4	2	0	16		
COMITE VIGILANCIA	CARMELO	PERCCA MAMANI	0	1	2	9	1	6	9	5	14		



[Handwritten Signature]
 Apolinario Vasquez Mamani
 DNI. N° 01239722
 JUEZ DE PAZ

- 5.- Se designa al señor (a), VALERIANO CUTIPA MAMANI, identificado con DNI N° 01313113, domiciliado en el Centro Poblado de Amparani, del Distrito de Acora, de la Provincia de Puno, del Departamento Puno, con cargo de Tesorero, como representante de la Cuenta Bancaria Mancomunada del "NÚCLEO EJECUTOR QUINSAPHUJO".

6.- El presidente del Núcleo Ejecutor es el representante legal de los Núcleos Ejecutores y goza de las facultades para intervenir en procedimientos administrativos y procesos judiciales y/o arbitrales, con las facultades generales y especiales establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.

- Autorizar al presidente del NÚCLEO EJECUTOR QUINSAPHUJO, para que remita la presente Acta a AGRO RURAL y se solicite la suscripción del Convenio para la ejecución de las intervenciones señaladas en el punto 1 del acuerdo.

- Apoyar en la ejecución de las IOARR

- "REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL QUINSAPHUJO DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO". (PUNO_56)

- "REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL AMPARANI II, DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO". (PUNO_55), brindando las facilidades para el desarrollo logístico necesario, mediante la proporción de espacios que pueda ser utilizados como almacenes, oficina o sala de reuniones, entre otras, que pudieran requerirse.

El NÚCLEO EJECUTOR QUINSAPHUJO, se compromete a:

- Asistir a las sesiones de capacitación o Asistencia Técnica que organice el MIDAGRI, AGRO RURAL O UEFSA y a realizar las asambleas necesarias para informar a los usuarios sobre el desarrollo de las IOARR, Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores.
- Administrar correctamente los fondos que le han sido entregados por el MIDAGRI a través de la Unidad Ejecutora AGRO RURAL. (según se indique en el Convenio).
- Reconocer la facultad del MIDAGRI mediante la Unidad Ejecutora AGRO RURAL de excluir unilateralmente del Convenio la ejecución de la intervención cuyas Expedientes técnicos no cuenten con su conformidad.
- Revisar, firmar y publicar las rendiciones de gastos mensual y final ante la Unidad Ejecutora AGRO RURAL.
- Culminada las intervenciones IOARR



Apolinario Vasquez Mamani
Apolinario Vasquez Mamani
DNI N° 01239722
JUEZ DE PAZ

- "REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL QUINSAPHUJO DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO". (PUNO_56)
- "REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL AMPARANI II, DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO". (PUNO_55), distrito de Acora, provincia Puno, departamento de Puno, los beneficiarios se comprometen a velar por la continuidad del funcionamiento del servicio, colaborando con la administración y mantenimiento del mismo.

- Poner a disposición para el desarrollo de la intervención IOARR

- "REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL QUINSAPHUJO DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO". (PUNO_56)

"REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) CANAL DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL AMPARANI II, DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO". (PUNO_55), distrito de Acora, provincia Puno, departamento de Puno, el terreno para su ejecución, con libre disponibilidad y, el cual no podrá ser objeto de reclamos por terceros.

- EL NÚCLEO EJECUTOR QUINSAPHUJO, sus representantes y el Comité de Vigilancia cumplen las demás obligaciones que establezca el "Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", y otros que estén establecidos por el MIDAGRI, la Ley N° 31015 y su reglamento.

Se declara que la convocatoria contó con 47 (Cuarenta y siete) participantes
 El domicilio legal del NUCLEO EJECUTOR QUINSAPHUJO, es en el Centro Poblado de Amparani del Distrito de Acora, de la Provincia de Puno, del Departamento de Puno.
 No habiendo otro asunto más que tratar, los presentes dan por levantada la Asamblea siendo las 14:00 pm horas del día 05 de agosto del 2023, previa redacción, aprobación, y lectura de la presente acta, la misma que será certificada en cada una de las hojas que la contiene, en señal de conformidad suscriben los presentes.



Apulucriso Vasquez Mamani
 Apulucriso Vasquez Mamani
 DNI N° 01239722
 JUEZ DE PAZ

PRESIDENTE DEL NUCLEO Nombre y apellidos: FELIPE CHIPANA RAMOS

D.N.I. Nº 01245809

TESORERO (A) DEL NUCLEO Nombre y apellidos: VALERIANO CUTIPA MAMANI

D.N.I. Nº 01313113

SECRETARIO (A) DEL NUCLEO Nombre y apellidos: YOVANA VERONICA AYNA CHIPANA

D.N.I. Nº 48342310




Apollinario Vasquez Mamani
DNI Nº 01239722
JUEZ DE PAZ